



Radicado: D 2021070005099

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS, ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
13. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
14. Que la Entidad Territorial Municipio de Andes formuló y transfirió el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, por un valor total de dos mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$2.746.864.612), de los cuales dos mil doscientos un millones sesenta y seis mil doscientos doce pesos (\$2.201.066.212) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia; y quinientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos (\$545.798.400) con recursos aportados por la compañía Cementos Argos.
15. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Infraestructura vial secundaria", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial Unidos Por la Vida 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

16. El artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
17. El Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió certificación del 14 de diciembre de 2021 por medio de la cual se indica que el proyecto de inversión "Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el Municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos. Andes", identificado con BPIN 2021003050100, se cataloga como proyecto de "infraestructura vial secundaria", en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.
18. Que al analizar el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, y de conformidad con la Resolución 4355 del 2 de diciembre de 2021, Carlos Alberto Osorio Calderón, Alcalde del Municipio de Andes, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución 4355 del 2 de diciembre de 2021, el Alcalde del Municipio de Andes, Carlos Alberto Osorio Calderón, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de diciembre de 2021.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

- 22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 23. Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión al Municipio de Andes.
- 24. Que una vez aprobado el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, por un valor de dos mil doscientos un millones sesenta y seis mil doscientos doce pesos (\$2.201.066.212) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050100	Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el Municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos. Andes	Transporte	III	\$2.746.864.612

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%	6 meses	\$2.201.066.212
Cementos Argos	Propios		\$545.798.400
Valor aprobado por la Entidad Territorial	\$2.201.066.212		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	\$2.201.066.212	N/A	N/A	2021-2022

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$2.746.864.612), de los cuales quinientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos (\$545.798.400) serán financiados con recursos aportados por la compañía Cementos Argos.

Artículo 2º. Designar al Municipio de Andes, como entidad ejecutora del proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos”. Andes, identificado con BPIN 2021003050100, como se indica:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$2.201.066.212		SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%	
\$545.798.400		Cementos Argos	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Andes	Fuente	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%: \$2.201.066.212 Fuente privada – Recursos Propios Cementos Argos: \$545.798.400
		Valor Ejecución	\$2.746.864.612
Instancia pública designada para	Municipio de Andes	Fuente	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

la contratación de interventoría			Fuente privada – Recursos Propios - Cementos Argos
		Valor Interventoría	\$156.963.692
Municipios beneficiarios del proyecto	Andes		

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Unidos Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo al Municipio de Andes, en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100.

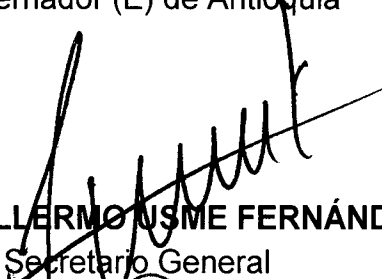
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Andes deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

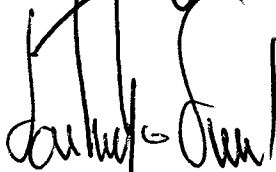
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



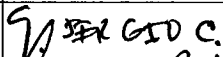
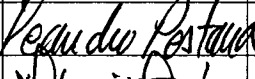
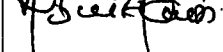
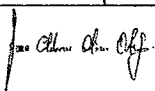
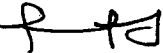
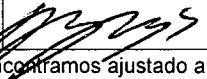
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaria Planeación SIF		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		30-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación		30-12-21
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF		29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		30-12-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			